



Bucaramanga

Señor:
GREGORIO ELJACH PACHECO
Secretario General
Senado de la República
Capitolio Nacional – Primer Piso
Tels. 3825156 - 3825163
relatoria@senado.gov.co secretaria.general@senado.gov.co
Bogotá.

*Asunto: Su solicitud con radicado CDMB No. 9989 de 2020
Proposición aditiva y Proposiciones números: 29 y 31, aditivas a la
proposición número 14 – debate Control Político.*

Respetado doctor Eljach,

En atención a sus peticiones, a continuación presentamos respuesta a cada una de ellas:

CUESTIONARIO CDMB – CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA.

1. *Relacione si hubo en el POMCA 2020 del Rio Lebrija cambios con relación al uso del suelo en el sector de desarrollo del proyecto soto norte. En caso positivo, sírvase de proveer la información técnica que justifique estos cambios.*

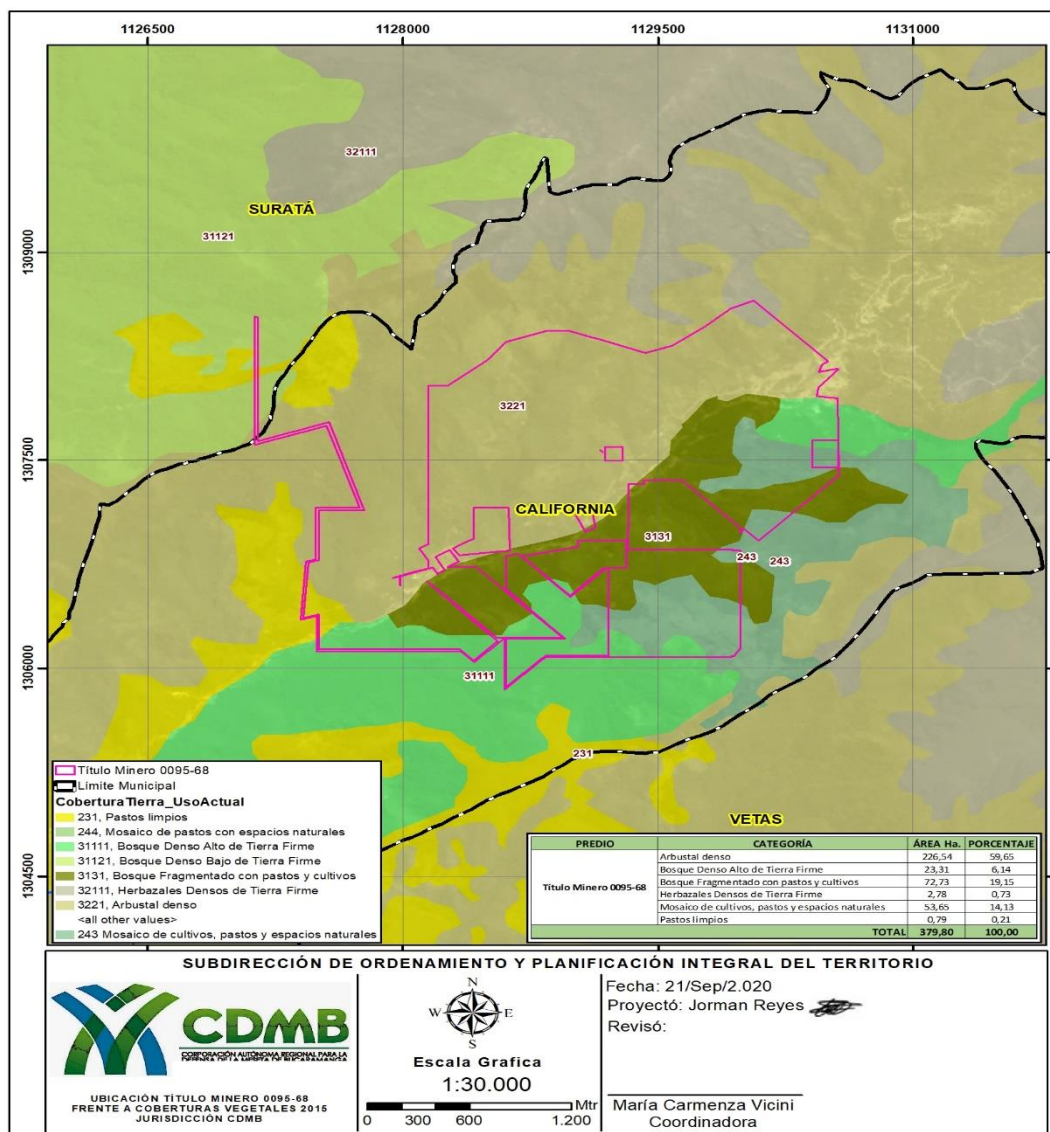
Comparando las coberturas (Clasificación Corine Land Cover) 2015 y 2019, no se observan modificaciones significativas; en el 2019 se registra un área de 14.34 hectáreas de la categoría de Tierras Degradadas (área superior derecha del mapa 2019), que no fueron registradas en el 2015, pero que observando la imagen de satélite debajo de la clasificación 2015, ya existían, solo que fueron “englobadas” en la categoría de *Arbustal Denso*. Ver mapas 1 y 2.

Adicionalmente, como se puede observar en los siguientes mapas, por interpretación de las imágenes de satélite, las categorías de *Arbustal Denso* y *Mosaico de Cultivos, pastos y espacios naturales* del 2019 corresponden a la

categoría de Arbustal Denso de 226.54 hectáreas del 2015. La diferencia de categoría asignada, puede presentarse por la interpretación y la asignación de categoría que cada técnico realiza.

De lo anterior se concluye, que realmente no se presentaron cambios significativos en el uso del suelo en el área del título minero en el período comprendido entre los años 2015 y 2019.

Mapa 1. Coberturas y Usos 2015



Mapa 2. Coberturas y Usos 2019

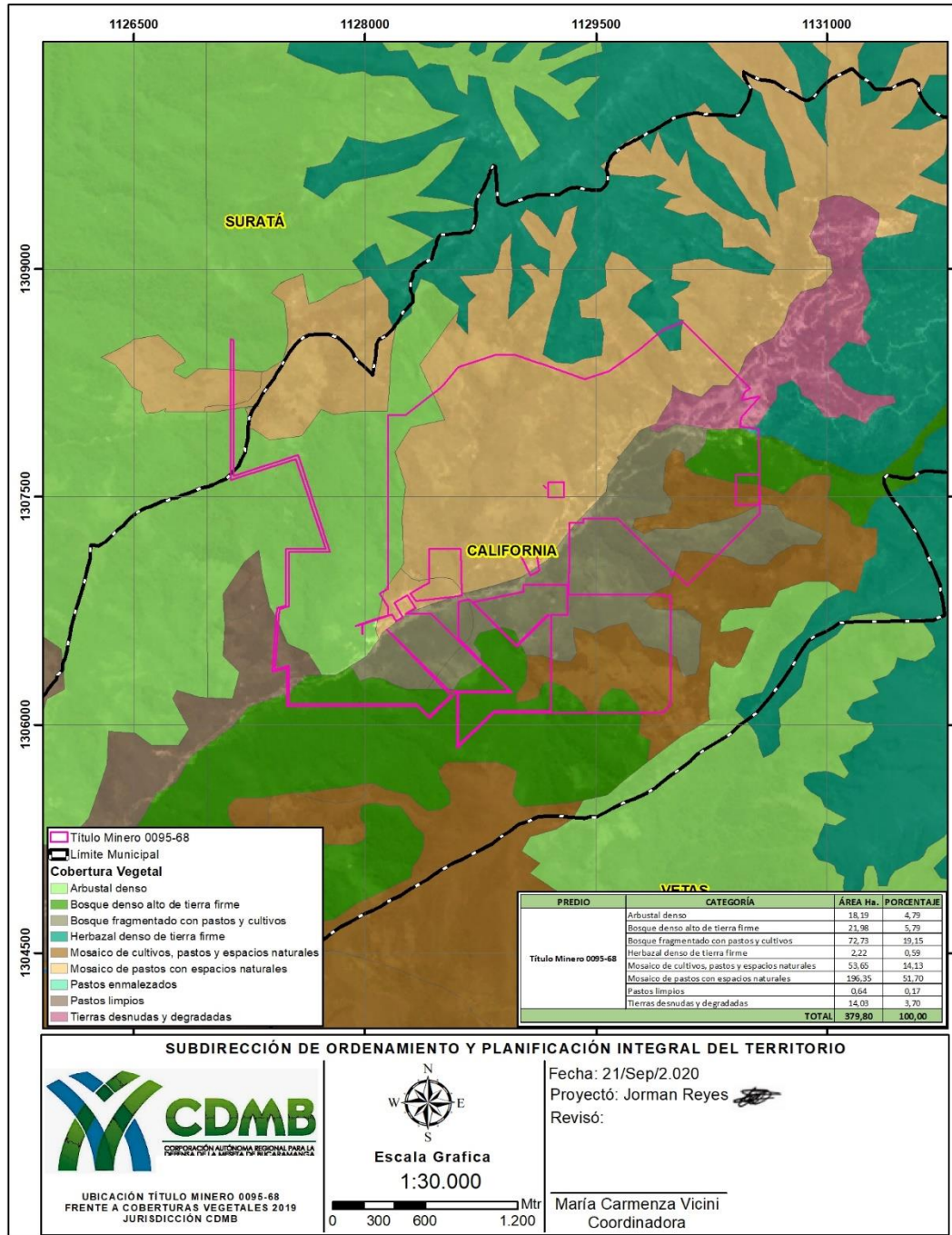


Tabla 1. Coberturas 2015

PREDIO	CATEGORÍA	ÁREA Ha.	PORCENTAJE
Título Minero 0095-68	Arbustal denso	226,54	59,65
	Bosque Denso Alto de Tierra Firme	23,31	6,14
	Bosque Fragmentado con pastos y cultivos	72,73	19,15
	Herbazales Densos de Tierra Firme	2,78	0,73
	Mosaico de cultivos, pastos y espacios naturales	53,65	14,13
	Pastos limpios	0,79	0,21
TOTAL		379,80	100,00

Tabla 2. Coberturas 2019

PREDIO	CATEGORÍA	ÁREA Ha.	PORCENTAJE
Título Minero 0095-68	Arbustal denso	18,19	4,79
	Bosque denso alto de tierra firme	21,98	5,79
	Bosque fragmentado con pastos y cultivos	72,73	19,15
	Herbazal denso de tierra firme	2,22	0,59
	Mosaico de cultivos, pastos y espacios naturales	53,65	14,13
	Mosaico de pastos con espacios naturales	196,35	51,70
	Pastos limpios	0,64	0,17
	Tierras desnudas y degradadas	14,03	3,70
TOTAL		379,80	100,00

2. Sírvase relacionar los procesos sancionatorios abiertos en la fase exploratoria del proyecto Soto Norte, indicando fecha de apertura de expediente y su estado de avance actualizado, y las decisiones tomadas frente a cada uno.

La Coordinación de Procesos Sancionatorios de la Entidad a la fecha no cuenta con procesos sancionatorios aperturados en la fase exploratoria del proyecto Soto Norte.

PROPOSICIÓN ADITIVA

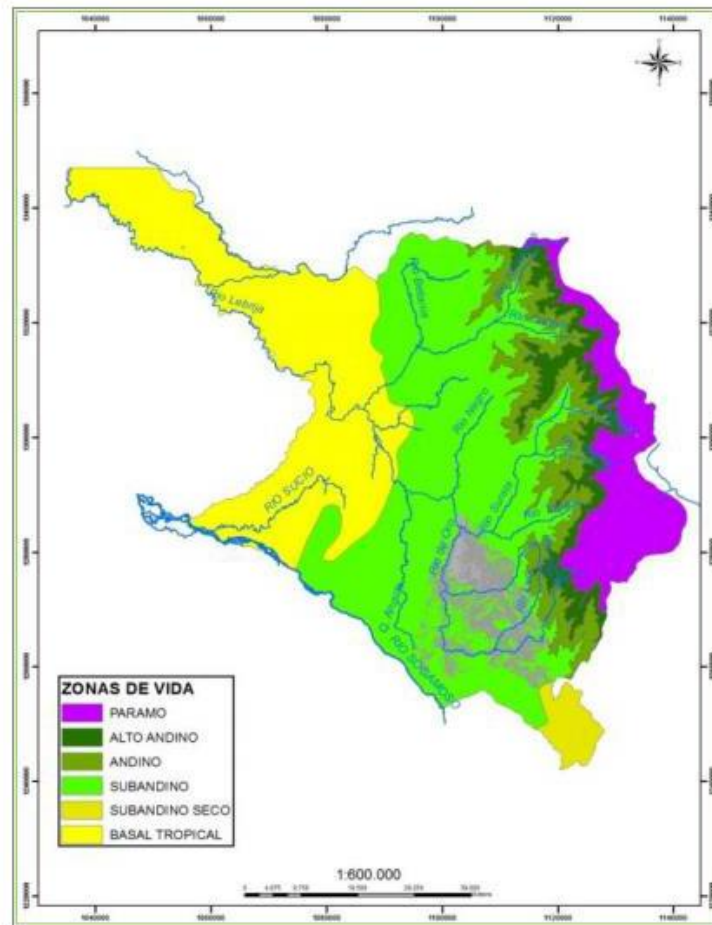
CUESTIONARIO CDMB – CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA

- 1. *Sírvase allegar el plan de manejo ambiental aprobado para el Parque Natural Regional Páramo de Santurbán, el cual fue declarado mediante Acuerdo CDMB No. 1236 de 2013.***

Se adjunta en formato digital (PDF) documento Plan de Manejo PNR Páramo de Santurbán.

- 2. *Que porcentajes del área identificada como bosques de alta montaña de Santurbán adyacentes al área delimitada como páramo se encuentra bajo medidas de protección y planes de manejo ambiental – PMA; que tipo de medidas de protección y –PMA- se han aplicado, y cuáles son los usos permitidos, restringidos y prohibidos. Se solicita anexar los soportes de actos administrativos, anexos y las cartografías respectivas?***

Es importante contextualizar el concepto de bosques de alta montaña, sobre lo cual, el Plan General de Ordenación Forestal - PGOF, aprobado mediante Acuerdo CDMB No. 1388 de 2019, toma como base la clasificación de las zonas de vida planteada por Cuatrecasas y modificada por Jorge Hernández, la cual se basa en las particularidades bioclimáticas de los ecosistemas naturales, formaciones vegetales y su ubicación latitudinal (cordillerano) y altitudinal; en términos generales en la región CDMB se distinguen cinco (5) subregiones bioclimáticas o zonas de vida, como lo muestra la imagen a continuación.



El PGOF define la zona de vida Bosque Altoandino como “*sistemas naturales de selvas húmedas caracterizadas por una gran riqueza florística, en las cuales las actividades agrícolas y pecuarias como medio de subsistencia ejercen una fuerte presión*”.

El bosque Altoandino (B-Aa) corresponde también al “clima frío húmedo”, se presenta desde los 2.500 hasta los 3.000 msnm, presenta una temperatura media de entre 12 y 10 °C y una precipitación media de 1500 a 2000 mm que generalmente disminuye con la altitud

La fisonomía del bosque en esta zona es similar a la del bosque andino, con la diferencia que el estrato superior es prácticamente inexistente. El ambiente es muy húmedo y en general, se considera el bosque altoandino significativo e importante

desde el punto de vista de zona de reserva hídrica, por la cantidad de agua sobrante para infiltración y recarga de acuíferos.

El estudio *“Aportes a la delimitación del páramo Mediante la identificación de los límites inferiores del ecosistema a escala 1:25.000 y análisis del sistema social asociado al territorio Complejos de páramos jurisdicciones Santurbán Berlín, Departamentos de Santander y Norte de Santander*, realizado por el Instituto Alexander von Humboldt en el 2014, para la delimitación del páramo de Santurbán establece una zona de transición que permita orientar el límite inferior del área de páramo, y propone un Modelo de distribución geográfica potencial franja de transición bosque altoandino-páramo, que parte de la representación esquemática de la franja de transición bosque altoandino. En este esquema la franja está caracterizada por una cobertura discontinua del bosque altoandino, correspondiente a lenguas o parches de bosque que logran ascender de forma extrazonal, y una sucesiva predominancia de formas de crecimiento arbustivas entremezcladas con elementos arbóreos que disminuyen su abundancia y cobertura a medida que ascienden altitudinalmente.

Esta representación esquemática adapta el concepto de ecotono de Körner y Paulsen (2004), a las definiciones dadas por Cleef (1981) y retomadas por Van der Hammen (1997) sobre la zonificación altitudinal de los ecosistemas de alta montaña en el trópico, haciendo énfasis en la definición de la subzona de subpáramo bajo.

De acuerdo con lo anterior, se tomará como referencia para estructurar la respuesta al área identificada como bosque de alta montaña de Santurbán, adyacentes al área delimitada como páramo, la franja de bosques y vegetación natural, y condiciones socioambientales presentes entre la cota de 2500 metros y la línea delimitada como paramo Santurbán Berlín en la jurisdicción de la CDMB.

Se adjunta cartografía del área definida como Bosque Altoandino.

Para el caso de su petición, relacionada con los bosques de alta montaña, tomamos entonces como referencia la zona de vida de Bosque Altoandino, aledaña al ecosistema de páramo Santurbán –Berlín, que para el área de jurisdicción de la CDMB, corresponde a un área aproximada de 26.854 hectáreas, de la Zona de Bosque Altoandino.

Para continuar con la respuesta es igualmente importante conocer el contexto general del área referenciada como Bosques de Alta Montaña.

De acuerdo con el PGOF, el área de Bosque Altoandino presenta las siguientes coberturas y usos:

CATEGORÍA	ÁREA Ha.
Arbustal denso	5633
Bosque de galería y ripario	5
Bosque denso alto de tierra firme	7082
Bosque fragmentado con pastos y cultivos	340
Bosque fragmentado con Vegetación Secundaria	48
Herbazal Abierto Rocoso	554
Herbazal denso de tierra firme	1142
Mosaico de cultivos y espacios naturales	14
Mosaico de cultivos, pastos y espacios naturales	1828
Mosaico de pastos con espacios naturales	2805
Mosaico de pastos y cultivos	912
Nubes	2700
Pastos enmalezados	1322
Pastos limpios	2413
Tejido urbano continuo	3
Tierras desnudas y degradadas	42
Vegetación secundaria o en transición	11
TOTAL	26854

Toda el área de bosques de alta montaña de esta jurisdicción se encuentra bajo alguna o varias medidas de protección, las cuales, dado el carácter diferenciado en cuanto a alcance y enfoque de cada uno de ellos, se pueden traslapar y se complementan entre sí, para orientar la conservación, el buen uso y manejo de los recursos naturales. Dicha área está “cubierta” por POMCA, PGOF, área protegida, e instrumentos de ordenamiento territorial municipal.

El área definida por el PGOF como Bosque Altoandino se involucra en los siguientes instrumentos ambientales:

Instrumento	Acto Administrativo
Determinantes Ambientales CDMB	Resolución 1688 de 2019
Delimitación Ecosistema de Páramo Jurisdicciones, Santurbán Berlín	Resolución 2090 de 2014
Plan General de Ordenación Forestal	Acuerdo CDMB No. 1388 de 2019
POMCA Alto Lebrija	Resolución CDMB No. 0392 de 2020

POMCA Cáchira Sur	Resolución CDMB No. 1686 de 2019
PNR Páramo de Santurbán	Acuerdo 1236 de 2013
Plan de Manejo PNR Páramo de Santurbán	Acuerdo CDMB No.1387 de 2019
DMI Páramo de Berlín	Acuerdo CDMB No. 1103 de 2007
PNR Bosques Húmedos El Rasgón	Acuerdo CDMB No. 1168 de 2009
PNR Cerro La Judía	Acuerdo CDMB No. 1168 de 2009

Con relación a los usos, es importante aclarar que de acuerdo con la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015 y demás normatividad relacionada con el ordenamiento del territorio, establecen que es función de los Municipios como autoridades territoriales elaborar los planes de ordenamiento territorial en el ámbito de su jurisdicción, acogiendo las determinantes de superior jerarquía establecidas en el Artículo 10 de la Ley 388 de 1997.

En este sentido, los POMCAS como determinantes ambientales, establecen una ordenación orientada a la planeación del uso coordinado del suelo, las aguas, y la biodiversidad, expresándola en términos de una zonificación ambiental; por lo cual este instrumento a la luz del Decreto 1640 de 2012, no define o reglamenta usos del suelo, diferentes a los ya adoptados en el marco de las competencias otorgadas por la Ley a las autoridades ambientales, pues excede el marco de acción como herramienta de ordenación y manejo ambiental.

La función del POMCA es establecer, una vez concluido el ejercicio de zonificación ambiental de acuerdo con la Metodología definida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en su Guía para la Formulación de los POMCA (2014), cuáles son las potencialidades, limitantes, condicionamientos y demás orientaciones técnicas de carácter ambiental que deberán primar en las diferentes categorías, zonas y subzonas de uso y manejo de los recursos naturales, las cuales conforman esa primera determinante ambiental emanada del Plan, que se complementará con su contenido programático y el componente de gestión del riesgo.

Las áreas protegidas, en este caso de carácter regional, de acuerdo con el decreto 2372 de 2010, compilado en el Decreto 1076 de 2015, establece un régimen de usos para cada categoría de las áreas protegidas, en los actos administrativos adjuntos y referidos en la tabla anterior, se encuentra la reglamentación de usos correspondiente.

El Decreto 1791 de 1996 establece el régimen de aprovechamiento forestal y define el plan de ordenación forestal, como el estudio que elaboran las corporaciones autónomas regionales para determinar los aspectos bióticos, abióticos, sociales y

económicos del territorio y que tiene por objeto de asegurar que el recurso forestal utilizado tenga un manejo adecuado y sea aprovechado sosteniblemente.

Igualmente el mismo decreto, asigna la función a las CAR,s de planificar la ordenación y manejo de los bosques, a efectos de reservar, alinderar y declarar áreas forestales productoras y protectoras-productoras que sean objeto de aprovechamiento en sus jurisdicciones, para lo cual deben elaborar el plan de ordenación forestal. El artículo 202 de la Ley 1450 de 2011, por la cual fue expedido el Plan Nacional de Desarrollo 2010 – 2014, vigente de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 267 de la Ley 1753 de 2015 y el artículo 336 de la Ley 1955 de 2019, eliminó las áreas forestales protectoras productoras y estipuló que las áreas forestales susceptibles de ordenar, zonificar y determinar el régimen de uso forestal son las áreas forestales protectoras y las áreas forestales productoras.

Con relación al ordenamiento territorial municipal.

- **Categorías del Suelo Municipal EOT California 2015**

Realizada la consulta cartográfica de los polígonos de consulta señalados en la introducción de la presente respuesta con respecto a las categorías del suelo Municipal que se encuentran en el Esquema de Ordenamiento Territorial – EOT de California 2015, se encontró que dichas categorías corresponden a Unidad de Planificación Minera Municipal y Corredores Viales Urbanos (Ver Mapa y GDB Anexos).

Teniendo en cuenta la definición de los usos del suelo y la reglamentación de los mismos en lo que respecta a las áreas consultadas dentro del EOT de California, se encuentran definidos de la siguiente forma:

“Artículo 17º Unidad de Planificación Minera Municipal (UPMM)

Se configuran como estrategia para la planeación y la gestión de la minería en el municipio de California de conformidad con el artículo 7 del Decreto 3600 del 2007.

Artículo 18º Definición: Zona estratégica, con continuidad geográfica y geológica, en las cuales la minería es una actividad económica de interés e impacto social, donde los productores y empresarios privados, comprometidos con el negocio minero legal, competitivo y sostenible; las instituciones; las organizaciones sociales, gremiales y de apoyo; las entidades generadoras de conocimiento y tecnología y las entidades territoriales, realizan la planeación y la gestión del mejoramiento de la productividad y de la competitividad sostenible de los encadenamientos productivos mineros, con énfasis en lo territorial, lo minero-empresarial y la

articulación institucional, en el marco de la visión, las políticas y planes de desarrollo del País.

Artículo 19º Objetivo del Unidad de Planificación Minera Municipal; Se presenta como una estrategia para promover el municipio minero dentro del rol del Municipio como ente regulador y promotor de la actividad minera, mediante las políticas sectoriales de:

- Promoción de la minería como patrimonio.*
- Administración del recurso minero.*
- Mejoramiento de la productividad y la competitividad del sector minero.*

Se busca posicionar la imagen de la minería Californiana dentro y fuera del País, mostrando los beneficios de la minería, tanto en la vida cotidiana como en términos de crecimiento y bienestar de la población en el marco del desarrollo humano sostenible y garantizando la conservación de los recursos naturales estratégicos renovables.

El Unidad de Planificación Minera Municipal (UPMM) utilizando la planificación estratégica busca un manejo eficiente y efectivo de los recursos naturales no renovables, así como mantener una productividad que sea sostenible en las condiciones ya indicadas pero a su vez competitiva, a partir del fortalecimiento de la economía local y de escala regional.

Parágrafo: Serán elementos estructurantes en la formulación de la norma para el desarrollo del Unidad de Planificación Minera Municipal:

- a. Minimizar las distintas formas de liberación de contaminantes causadas por el empleo de mercurio y otras sustancias químicas en la actividad minera.*
- b. Generar una Gestión integrada del Riesgo en Minería*
- c. Fortalecer la gestión minero-ambiental en el desarrollo y en el cierre del proyecto.*
- d. Desarrollar y poner en marcha un programa de manejo de los pasivos ambientales mineros.*
- e. Minimizar las distintas formas de contaminación causada por desechos o residuos peligrosos en el marco de la Política Ambiental para la Gestión Integral de los Residuos o Desechos Peligrosos.*
- f. Avanzar en la erradicación de la minería ilegal*
- g. Impulsar la implementación de programas de reducción en áreas de contaminación atmosférica asociadas al desarrollo de proyectos mineros.*
- h. Generación del mapa de riesgo químico, minero y de transporte de materiales peligrosos por el municipio de California, asociado al plan de contingencias obligatorio.*
- i. Desarrollar zonas turísticas asociadas*

Artículo 20º Funciones de la Unidad de Planificación Minera Municipal: Dentro de los beneficios que suponen la Unidad de Planificación Minera Municipal como “zonas de planeación y gestión territorial” se señalan entre otras las siguientes:

- *Facilitar la relación Estado-Sociedad-Territorio, mejorando los sistemas de intercambio de información y de gestión conjunta frente a las políticas públicas.*
- *Estimular la planeación participativa en un contexto de sostenibilidad ambiental y de equilibrio, a través de las Evaluaciones Ambientales Estratégicas.*
- *Facilitar los procesos de articulación frente a la planeación de la productividad y de la competitividad sostenible minera de forma acorde con la visión de país.*
- *Incrementar la capacidad de gestión de obras de infraestructura y logística en beneficio del territorio.*
- *Fortalecer la capacidad de promoción (marketing) del territorio para la atracción de inversión.*
- *Estimular procesos de cooperación internacional y alianzas estratégicas para la obtención de recursos de fomento social, ambiental y tecnológico.*
- *Estimular el fortalecimiento organizacional y asociativo.*
- *Motivar la legalidad en el negocio minero.*

Artículo 21º Funciones específicas frente a la gestión territorial:

- *Planificar el desarrollo minero y el ordenamiento territorial minero.*
- *Articular los encadenamientos productivos mineros con otros sectores.*
- *Realizar la promoción integral del territorio (marketing)*
- *Gestionar la oferta de servicios institucionales y políticas públicas para el territorio.*
- *Monitorear el desempeño de la actividad en el territorio.*
- *Definir el enfoque minero local (misión y visión), en el marco de la visión de California.*
- *Identificar las perspectivas a largo plazo de la Unidad de Planificación Minera Municipal.*

Artículo 22º Funciones frente a la gestión minero empresarial:

- *Coordinar la construcción de las herramientas de gestión para el desarrollo de una agenda minera local.*
- *Promocionar la cultura empresarial, para el fortalecimiento de los negocios.*
- *Facilitar el acceso a mercados nacionales e internacionales*
- *Gestionar los recursos económicos para desarrollar la planeación de la competitividad sostenible de la UPMM.*
- *Generar espacios para la conciliación de intereses.*
- *Promover entre los productores las buenas prácticas para la competitividad sostenible y la responsabilidad social empresarial.*

Artículo 23º Funciones frente a la gestión institucional:

- *Promover el conocimiento, innovación y desarrollo tecnológico del sector minero.*

- Realizar la captura y divulgación de la información.
- Facilitar la comunicación entre agentes del sector productivo con las instituciones.

• Estimular acuerdos para la cofinanciación de planes programas y proyectos.

Artículo 24º Gestión. (Lineamientos para la estructuración del UPMM) Definición; La herramienta de gestión del Unidad de Planificación Minera Municipal es una ayuda con un carácter técnico y normalizado que facilitan la actuación particular de un área del municipio y su desarrollo de tal manera que se hace coordinada, donde las autoridades y los particulares pueden encontrar el máximo beneficio sin el deterioro de los recursos naturales.

Para definir la unidad de planificación minera municipal se deberá incluir la delimitación de los elementos que deben ser conservados, estableciendo las medidas de protección, prevención y mitigación de impactos ambientales producto de los usos industriales, la definición del sistema vial, de espacios públicos; los sistemas de aprovisionamiento de servicios públicos de agua potable y saneamiento básico, los equipamientos necesarios para el buen funcionamiento de los usos permitidos y el señalamiento de las cesiones obligatorias y las demás normas que se requieran para orientar el desarrollo de estas zonas con un patrón de baja ocupación, siempre y cuando no supere el índice del 30%.

Artículo 25º Herramientas de Gestión; Las principales herramientas de gestión de la Unidad de Planificación Minera Municipal son:

- Las líneas de base territoriales: Permiten reconocer el estado del Unidad de Planificación Minera Municipal en función de su competitividad territorial, la visibilidad de la minería en los sistemas de planeación territorial, las condiciones de los servicios públicos existentes, la oferta ambiental, el desarrollo a nivel de servicios turísticos y financieros, el grado de confianza y seguridad de los habitantes, la formación del talento humano, el costo de vida y la posición estratégica.

Las Evaluaciones Ambientales Estratégicas (EAE): Son un instrumento que facilita la identificación, para todo el territorio del Unidad de Planificación Minera Municipal, de las acciones que generan impactos frente a la sostenibilidad ambiental.

Artículo 26º Delimitación Conceptual de la Unidad de Planificación Minera Municipal. Se realiza a partir de la identificación de encadenamientos productivos mineros, estableciendo las características asociadas a cada uno de los procesos que allí se desarrollan y los diferentes actores e instituciones que participan. Se busca establecer la influencia directa e indirecta de los aspectos sociales, económicos y ambientales, que dichos procesos y actores ejercen sobre el territorio.

Parágrafo El contenido de la Unidad de Planificación Minera Municipal debe incluir:

- a. Normas para manejo y conservación de áreas de protección.*
- b. Normas sobre uso y aprovechamiento de suelos pertenecientes a la categoría de desarrollo restringido.*
- c. Localización red vial nacional y regional y normas de uso y manejo de sus áreas de influencia; trazado vial local y localización de espacios públicos y equipamientos*
- d. Localización y delimitación de Zonas Suburbanas y definición de normas de uso y manejo (Con base en disposiciones del Capítulo III decreto 3600 de 2007).*
- e. Zonas generadoras de plusvalía.*
- f. Se deberán desarrollar áreas turísticas asociadas como son el monumento santuario, el pocito, el Molino y el monumento laguna de Páez.*

Artículo 27º Delimitación Geográfica de la Unidad de Planificación Minera Municipal; Incluye todos los títulos mineros que están declarados y no se encuentran dentro de los suelos de protección ambiental, tal como se espacializa en el mapa de clasificación del suelo del municipio.”

“SUELOS SUBURBANOS. Artículo 34º (Modifíquese el Artículo 50º del Acuerdo 015 de 2002 y el Decreto el 041 del 8 de octubre de 2014). Definición de suelos suburbanos para el desarrollo de uso mixto y de servicios viales. Corresponde a las zonas del territorio municipal ubicadas en las Veredas El Centro, La Baja y Angosturas en las cuales se permite la localización de establecimientos y construcciones donde se desarrollan las actividades relacionadas con la parcelaciones recreacionales o de vivienda permanente de mayor densidad (1250 m²/unidad) y los desarrollos suburbanos asociados a los corredores viales espacializados en el mapa de vías sobre las vías a Surata, Vetas y Angosturas. Su delimitación, manejo y tratamiento está orientado a un manejo especial donde las actividades que se desarrollan deben cumplir con condiciones de producción limpia, protección, conservación ambiental y desarrollo sostenible.”

▪ **Categorías del Suelo Municipal EOT Surata 2015**

Realizada la consulta cartográfica de los polígonos de consulta señalados en la introducción de la presente respuesta con respecto a las categorías del suelo Municipal que se encuentran en el Esquema de Ordenamiento Territorial – EOT de Surata 2015, se encontró que dichas categorías corresponden a Unidad de Protección Rural y Protección Urbana (Ver Mapa y GDB Anexos).

Teniendo en cuenta la definición de los usos del suelo y la reglamentación de los mismos en lo que respecta a las áreas consultadas dentro del EOT de Suratá, se encuentran definidos de la siguiente forma:

“Artículo 27°. Categoría suelo de protección rural. La revisión excepcional del EOT del municipio Suratá Santander adopta las categorías planteadas en la Resolución CDMB N° 1128 del 25 de noviembre de 2014 “ARTICULO 51 CATEGORÍAS DE PROTECCIÓN EN SUELO RURAL” de igual forma acoge su clasificación establecida en el “ARTICULO 55 CLASIFICACIÓN DE ÁREAS DE ESPECIAL IMPORTANCIA ECOSISTÉMICA”.

De conformidad con lo establecido en el decreto 3600 de 2007, para el área de jurisdicción de la CDMB, se establecen las siguientes áreas de importancia ecosistémica:

- 1. Ecosistemas estratégicos de alta montaña (paramos, subparamos, y bosques alto andinos).*
- 2. Áreas abastecedoras de acueductos.*
- 3. Zonas de recarga de acuíferos, nacimientos de agua y rondas hídricas.*
- 4. Ecosistemas de humedales, pantanos, lagos, lagunas, turberas y ciénagas.*
- 5. Zonas de Amortiguación de Áreas Protegidas.*
- 6. Zonas con tendencia a la Aridez.*
- 7. Relictos de bosques naturales y áreas de aptitud forestal protectora.*
- 8. Ecosistemas Estratégicos (escarpes y laderas de Bucaramanga y su Área Metropolitana, no involucrados en el DMI).*
- 9. Reservas de flora y fauna.*

El municipio Suratá de acuerdo a lo establecido en los Planes de Ordenamiento y Manejo Ambiental de Cuencas Hidrográficas POMCA, subcuenca río Suratá y subcuenca río Cachira Sur; zonifica los suelos de protección y de importancia ambiental:

- 1. Áreas de importancia ecosistémica: zonas de protección de Páramo, subpáramo, y bosque altoandino.*
- 2. Áreas hídricas: zonas periféricas a nacimiento de agua - Afloramientos y Rondas de Cauce.*
- 3. Zonas de restauración (áreas abastecedoras)*

Además el municipio Suratá hace parte del Parque Natural Regional Páramo de Santurbán de carácter regional y nacional declarado mediante resolución N° 2090 del 19 de diciembre de 2014, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, del cual el municipio cuenta con una participación de 8.320 hectáreas.

Artículo 61°. Zonificación del suelo rural. Por las características geológicas, climáticas y la presencia de unidades paisajistas determinadas, al igual que por la forma de ocupación y apropiación del territorio rural del Municipio de SURATA, se

propone como estrategia de intervención, la división del mismo en tres (3) Microregiones o áreas de manejo, con el propósito de facilitar su interpretación y posterior aplicación de las diferentes acciones territoriales. Las Microregiones establecidas corresponden a la siguiente estructura espacial:

1. Microregión 1. (Amarillo)

Está conformada por las Veredas de Pánaga, Bucaré, Nueva Vereda, El Palchal, Páramo de Monsalve, Báchiga, El Porvenir, Cartagua, AguaBlanca. Posee una extensión de 21.62 Km². Corresponde al uso agrícola del suelo. Se caracteriza por una actividad económica alta. Además se caracteriza por ser una zona árida (desértica) y escasez de agua. Se encuentran suelos de clase IV, VI, y VII.

2. Microregión 2. (Marrón)

Se encuentra distribuido en las veredas de Tablanca, Páramo de Monsalve, Marcela, San Francisco, Cachirí, El Palchal, Las Abejas, Crucesitas, El Mineral, Santa Rosa, San Isidro, Gramalotico, El Silencio, La Violeta, Cartagena, Nueva Vereda, Cartagua, AguaBlanca. Posee una extensión de 95.73 Km². Corresponde al uso agroforestal del suelo. Se caracteriza por ser una zona de bastante recurso hídrico y por encontrarse en la zona de vida de Bosque Húmedo. Se encuentran suelos de clases VII y VIII.

3. Microregión 3. (Verde)

Está conformada por la mayor parte del municipio. Posee una extensión de 250.65 Km². Corresponde al uso forestal del suelo. Se caracteriza por tener suelos con altas pendientes (50% al >75%). Se encuentran suelos de clases VIII, VII y clase VI en pequeña proporción.

CAPITULO 3º. POLÍTICAS PARA EL MANEJO DEL SUELO RURAL.

Artículo 62º. Zonas de manejo de suelos rurales. Para el esquema de Ordenamiento de SURATA se definen las siguientes áreas de manejo o áreas de actividades a fin de distribuir, reglamentar y localizar los usos del suelo, de acuerdo con el Potencial de uso del territorio:

- Zona de actividad agropecuaria;
- Zona de actividad Agroforestal;
- Zona de Actividad Forestal”

3. *Sírvase allegar la cartografía del bosque alto andino de la alta montaña de Santurbán traslapado con el contrato de concesión No. 095 – 68 que ostenta actualmente la empresa Minesa.*

Se anexa la cartografía del bosque de alta montaña traslapado con la huella del proyecto de la empresa MINESA.

- 4. Sírvase allegar la cartografía del bosque altoandino de la alta montaña de Santurbán traslapado con la huella del proyectos de megaminería de la empresa MINESA que está en curso para licenciamiento ambiental en la ANLA.**

Se anexa la cartografía del bosque de alta montaña traslapado con la huella del proyecto de la empresa MINESA.

- 5. Sírvase allegar la cartografía del bosque altoandino de la alta montaña de Santurbán traslapado con el área de influencia biótica, abiótica, socioeconómica e hidrogeológica del proyecto de megaminería de la empresa MINESA que está en curso para licenciamiento ambiental en la ANLA.**

Se anexa la cartografía del bosque de alta montaña traslapado con el área de influencia del proyecto de la empresa MINESA.

- 6. Sírvase allegar la cartografía del área delimitada por la CDMB como PNR Paramo de Santurbán y sus zonas adyacentes amortiguadoras traslapado con el contrato de concesión No. 095 – 68 que ostenta actualmente la empresa MINESA.**

Se anexa la cartografía del área delimitada por la CDMB como PNR Páramo de Santurbán y áreas adyacentes en traslape con el contrato de concesión No. 095 – 68 que ostenta la empresa MINESA.

- 7. Sírvase allegar la cartografía del área delimitada por la CDMB como PNR Páramo de Santurbán y sus zonas adyacentes amortiguadoras traslapado con la huella del proyecto de megaminería de la empresa MINESA que está en curso para licenciamiento ambiental de la ANLA.**

En el mapa adjunto se presenta el área del PNR Páramo de Santurbán y áreas adyacentes en traslape con la huella del proyecto de la empresa MINESA.

- 8. Sírvase allegar la cartografía del área delimitada por la CDMB como PNR Páramo de Santurbán y sus zonas adyacentes amortiguadoras traslapado con el área de influencia biótica, abiótica, socioeconómica e hidrogeológica del proyecto de megaminería de la empresa MINESA que está en curso para licenciamiento ambiental en la ANLA.**

En el mapa adjunto se presenta el área del PNR Páramo de Santurbán y zonas circunvecinas traslapado con el área de influencia biótica, abiótica, socioeconómica del proyecto de la empresa MINESA.

- 9. Sírvase informar los usos permitidos, restringidos y prohibidos para el área del título minero. Contrato No. 0095 – 68 de MINESA, el área de influencia biótica, la huella y los túneles del proyecto, de acuerdo con los instrumentos de planificación y ordenamiento ambiental del territorio, esto es, Plan de Manejo Ambiental – PMA del parque natural regional Santurbán; de las zonas amortiguadoras de que habla el artículo 2.2.2.1.3.10 del Decreto 1076 de 2015.**

De los diferentes mapas adjuntos, se establecen las siguientes relaciones del título minero No. 0095 – 68 y el proyecto minero con el PNR Páramo de Santurbán:

Área	PM PN P Santurbán
Título Minero	No se traslapa
Área de Influencia	Zona de Restauración y Zonas de Preservación
Huella proyecto	No se traslapa con el PNR P Santurbán

El Acuerdo CDMB No. 1387 de 2019 establece para las categorías de Preservación y Restauración la siguiente reglamentación de uso:

ARTÍCULO SEXTO. RÉGIMEN DE USOS Y ACTIVIDADES PERMITIDAS.- En la zonificación descrita en el artículo anterior se adelantarán las actividades derivadas de las medidas de manejo precisadas en el plan de manejo para cada zona, así como las que se requieran por la Entidad en ejercicio de sus funciones de administración y manejo, o las que sean autorizadas a los particulares atendiendo el régimen que sea aplicable al uso o actividad respectiva.

Los usos y actividades que se relacionan a continuación atenderán las siguientes condiciones:

Régimen de Usos. Las zonas definidas para el Parque Natural Regional Páramo de Santurbán, tendrán el siguiente régimen de usos acorde con lo establecido en el artículo 2.2.2.1.4.2 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 2015. Así:

1. Zona de Preservación:

Es un espacio donde el manejo está dirigido ante todo a evitar su alteración, degradación o transformación por la actividad humana. Un área

protegida puede contener una o varias zonas de preservación, las cuales se mantienen como intangibles para el logro de los objetivos de conservación. Cuando por cualquier motivo la intangibilidad no sea condición suficiente para el logro de los objetivos de conservación, esta zona debe catalogarse como de restauración.

Las actividades permitidas en la zona de preservación comprenden los siguientes usos:

Usos y Actividades permitidas	<p>Protección, regulación, ordenamiento y control y vigilancia dirigidas al mantenimiento de los atributos, composición, estructura y función de la biodiversidad, evitando al máximo la intervención humana y sus efectos.</p> <p>Investigación controlada de los recursos naturales, contemplación de naturaleza, educación ambiental, adecuación de suelos con fines de rehabilitación morfoecológica y monitoreo ecológico y ambiental.</p> <p>Establecimiento de infraestructura asociada a los usos principales y compatibles definidos en el Plan, mantenimiento y mejoramiento de infraestructura de servicios públicos domiciliarios y de vivienda previamente existentes.</p>
-------------------------------	---

Estos usos quedan sometidos al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) No generar fragmentación de vegetación nativa o de los hábitats de la fauna y a su integración paisajística al entorno natural.
- b) Para ejecutar la actividad de contemplación de naturaleza, se deben cumplir los siguientes lineamientos de manejo:
 - Los visitantes deberán transitar por los caminos existentes.
 - Se prohíbe realizar fogatas y conatos en áreas abiertas.
 - Se prohíbe la tala y deterioro de material vegetal.
 - Se prohíbe arrojar basuras y vertimientos sobre los senderos y las áreas destino de visitas.

Usos Prohibidos: Se prohíben todos los usos y actividades que no estén contemplados como permitidos para la respectiva categoría y Plan de Manejo.

2. Zona de Restauración

Es un espacio dirigido al restablecimiento parcial o total a un estado anterior, de la composición, estructura y función de la diversidad biológica. En las zonas de restauración se pueden llevar a cabo procesos inducidos por acciones humanas, encaminados al cumplimiento de los objetivos de conservación del área protegida. Un área protegida puede tener una o más zonas de restauración, las cuales son transitorias hasta que se alcance el estado de conservación deseado y conforme los objetivos de conservación del área, caso en el cual se denominará de acuerdo con la zona que corresponda a la nueva situación. Será el administrador del área protegida quien definirá y pondrá en marcha las acciones necesarias para el mantenimiento de la zona restaurada.

Las actividades permitidas en la zona de restauración comprenden los siguientes usos:

Usos y Actividades permitidas	Actividades de recuperación y rehabilitación de ecosistemas: manejo, repoblación, reintroducción o trasplante de especies y enriquecimiento y manejo de hábitats, dirigidas a recuperar los atributos de la biodiversidad.
	Investigación controlada de los recursos naturales, contemplación de naturaleza, educación ambiental, adecuación de suelos con fines de rehabilitación morfoecológica, aprovechamiento de los productos secundarios y/o no maderables del bosque que no impliquen la tala, y monitoreo ecológico y ambiental.
	Establecimiento de infraestructura asociada a los usos principales, compatibles definidos en el Plan, mejoramiento de la infraestructura preexistente de vivienda, mantenimiento de vías existentes sin variación de las especificaciones técnicas ni su trazado.

Estos usos quedan sometidos al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) No generar fragmentación de la vegetación nativa o de los hábitats de la fauna; y a su integración paisajística al entorno natural.
- b) Para ejecutar la actividad de contemplación de la naturaleza, se deben cumplir los siguientes requisitos:
 - Los visitantes deberán transitar por los caminos existentes.
 - Se prohíbe realizar fogatas y conatos en áreas abiertas.
 - Se prohíbe la tala y deterioro de material vegetal.
 - Se prohíbe arrojar basuras y vertimientos sobre los senderos y las áreas destino de visitas.

Usos Prohibidos: Se prohíben todos los usos y actividades que no estén contemplados como permitidos para la respectiva categoría y Plan de Manejo.

3. Zona General de Uso Público

Son aquellos espacios definidos en el plan de manejo con el fin de alcanzar objetivos particulares de gestión a través de la educación, la recreación, el ecoturismo y el desarrollo de infraestructura de apoyo a la investigación.

Subzona de Recreación

Es aquella porción, en la que se permite el acceso a los visitantes a través del desarrollo de una infraestructura mínima tal como senderos o miradores.

Fuente: Acuerdo 1387 de 2019

Es de recordar que de conformidad con la Ley 685 de 2001, los Parques Naturales Regionales constituyen zonas de exclusión minera.

En la respuesta al numeral 2 se presenta lo relacionado con el ordenamiento territorial del área de bosques de alta montaña de los municipios de California y Suratá, que hace parte del área de influencia y huella del proyecto minero.

El área de Contrato No. 0095 – 68 de MINESA, el área de influencia biótica, la huella y los túneles del proyecto no se superponen con el área de PNR Páramo de Santurbán.

Con relación a la función amortiguadora en áreas aledañas a las áreas protegidas, en las Determinantes Ambientales de la CDMB, se establece que, “el decreto 1076 de 2015, compilatorio del decreto 2372 de 2010, dispone en su artículo 2.2.2.1.3.10, la “*Función amortiguadora*”, inherente al ordenamiento territorial del territorio circunvecino y colindante a las áreas del SINAP, conforme a la cual el ordenamiento territorial que se adopte por los municipios en estas zonas, deberá contribuir a prevenir las perturbaciones sobre las áreas protegidas, armonizando la ocupación del territorio con los objetivos de conservación de dichas áreas”.

De acuerdo con lo anterior, en el proceso de actualización de los Esquemas de Ordenamiento Territorial de los municipios, Vetas, California y Suratá, involucrados en la declaratoria del PNR Páramo de Santurbán, deberán trabajar en consenso con la Autoridad Ambiental, la definición de la mencionada función amortiguadora. La zonificación ambiental de esta área, además de la orientación a garantizar los objetivos de conservación, se hará con base en la zonificación del, o los instrumentos de ordenamiento ambiental que corresponda. Esto es, que se deberá tener en cuenta lo dispuesto por el Plan de ordenación y Manejo – POMCA Alto Lebrija, en proceso de actualización y lo que amerite en el marco del Plan General de Ordenación Forestal, la Resolución 2090 de 2014 o la norma que la sustituya en el marco de lo dispuesto por la Sentencia T-361 de 2017, y la Ley 1930 de 2018.

10. *Sírvase Informar si el área del contrato No. 0095 – 68 de MINESA, la huella, los túneles y el área de influencia del proyecto se traslapan con las microcuencas, los afluentes (flujos de aguas superficiales) y los acuíferos (flujos de agua subterráneos) que intervienen en el ciclo hidrológico de las microcuencas que abastecen el área metropolitana de Bucaramanga. Allegar cartografía con el respectivo traslape.*

En el mapa adjunto se presenta el traslape del área del contrato No. 0095 – 68 de MINESA, la huella, los túneles y el área de influencia del proyecto con las microcuencas, los afluentes (flujos de aguas superficiales).

11. Informar las medidas de mitigación y adaptación frente al cambio climático se han adoptado para proteger la integridad de los bosques de Alta Montaña de Santurbán y a las comunidades locales que lo habitan y se benefician de él. (Solicitamos anexar todos los soportes de actos administrativos y anexos).

La CDMB, firmó con el Instituto HUMBOLDT el convenio de cooperación 17-14-331-012CE, cuyo objeto fue “Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros, entre el Instituto Alexander Von Humboldt y la Corporación Autónoma regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga – CDMB, para adelantar actividades que contribuyan al mantenimiento de la capacidad de regulación hidrológica y la biodiversidad el páramo de Santurbán” convenio enmarcado el proyecto “Páramos: Conservación de la biodiversidad y recursos hídricos en los Andes del Norte” adelantando acciones de protección y restauración de áreas estratégicas del páramo de Santurbán, en jurisdicción del municipio de Tona, corregimiento de Berlín.

Entre las acciones implementadas se encuentran:

- Aislamiento de fuentes hídricas, nacimientos de agua, relictos boscosos y turberas. Trabajo realizado mediante cercas de alambre de púas, demarcando la delimitación de las áreas de protección de los cuerpos de agua e impedir la expansión de los sistemas productivos. De esta manera se hizo la protección a coberturas vegetales en rondas de fuentes hídricas y cabeceras de nacimientos. En los últimos tres años, se implementaron 50.000 metros de cerca de aislamiento. Soporte: convenios CDMB – Departamento de Santander.
- Reconversión productiva de los cultivos. Para disminuir los impactos ambientales del cultivo de cebolla larga, se viene implementando la aplicación de BPA, inicialmente aplicado a parcelas demostrativas que sirvan de modelo para la masificación de estas tecnologías. Se han implementado 120 parcelas demostrativas de un cuarto de Ha. Cada una, para un total aproximado de 30 has en proceso de reconversión. Soporte: Contrato 12038-03. Unión temporal Berlín 2018.

- Micro planificación predial participativa. Con esta estrategia de microplanificación, se ha definido una zonificación ambiental predial, acorde con la delimitación existente para el páramo de Santurbán, en la que se coteja la zonificación realizada en la resolución 2090, definiendo áreas de protección y áreas de producción para cada predio, lo que nos permitirá en el corto, mediano y largo plazo, la disminución de los conflictos de uso del suelo y la protección de relictos boscosos existentes.

Soporte: Contrato 12038-03. Unión temporal Berlín 2018.

- Fortalecimiento a la organización comunitaria. Por medio de esta acción, se facilita la gestión del desarrollo sostenible del páramo, la educación ambiental y la retroalimentación de los procesos de socialización y concertación de actividades. Esta actividad es el medio para la implementación de un programa de educación ambiental con las comunidades organizadas, especialmente en los temas de conservación y gestión del manejo de los páramos.

Soporte: Convenio Específico de Cooperación No. 17-14-331-012CE.

- Pago por servicios ambientales. Con el ánimo de garantizar la conservación de las coberturas vegetales estratégicas del páramo, se ha diseñado un PSA, para que sea aplicado inicialmente en el páramo de Berlín y con proyección futura para la totalidad de la jurisdicción CDMB. El PSA es una estrategia que ha demostrado importantes resultados a nivel nacional y en la jurisdicción CDMB, bajo la figura de “Incentivo a la conservación del bosque natural”, se ha obtenido excelentes resultados para la protección de la integridad de los Bosques.

Soporte: Ampliación Convenio Específico de Cooperación No. 17-14-331-012CE.

- Una actividad complementaria que se viene adelantando el páramo de Santurbán Berlín, es la propagación de especies vegetales nativas de dicho ecosistema, con el fin de hacer el rescate y repoblación de importantes especies y de esta manera ayudar a la restauración de áreas degradadas y la conservación de la biodiversidad. Esta actividad se viene adelantando, mediante viveros transitorios implementados con los propietarios que de manera voluntaria han aceptado aportar al rescate de especies y la recuperación del ecosistema.

Así mismo durante el período 2016 – 2019 la CDMB ejecutó acciones que han conllevado a la Restauración Ecológica del Páramo y zonas aledañas, las cuales se relacionan a continuación:

HECTÁREAS DE RESTAURACIÓN IMPLEMENTADAS EN ÁREAS DE PÁRAMOS Y ZONAS ALEDAÑAS POR PARTE DE LA CDMB 2016

Municipio	Líneas de Restauración						Total general
	Bosque protector productor	Cercas vivas	Especies Amenazadas	Protección Cañadas-aislamiento	Sistema Agroforestal	Suelos degradados	
California	2,64		0,35	8,3	0,5		11,79
Charta	1,73		2,28	3	1	1,25	9,26
Floridablanca		131,8	1,84	13,45	4,545	0,575	152,21
Matanza	1	5,5	0,25	1,55	0,25		8,55
Piedecuesta	3,2	42,1	1,98	4,06	11,65	1,95	64,94
Suratá	0,18	3,6	3,33	0,55	2,25	2,1	12,01
Tona	2,2	2,5	0,46	9,1	0,5	0,3	15,06
Vetas	1,4						1,4
Total general	12,35	185,5	10,49	40,01	20,695	6,175	275,22

HECTÁREAS DE RESTAURACIÓN IMPLEMENTADAS EN ÁREAS DE PÁRAMOS Y ZONAS ALEDAÑAS POR PARTE DE LA CDMB 2017

Municipio	Líneas de Restauración						Total general
	Bosque protector productor	Cercas vivas	Especies Amenazadas	Protección Cañadas-aislamiento	Sistema Agroforestal	Suelos degradados	
California		0,31	1,37				1,68
Charta	0,63	1,22	0,07	2	1,5	1,15	6,58
Floridablanca	0	9,88	1,12	2,15		2,7	15,85
Matanza		2,45			1	0	3,45
Piedecuesta	7,13	31,86	2,06	18,19	4,45	7,51	71,20
Suratá	4,88	27,31	3,62	7,75	14,5	3,02	61,09
Tona	10,82	15,27	9,37	20,35	7,85	2,25	65,92
Vetas				12,75			12,75
Total general	23,48	88,3	17,6375	63,1912	29,3	16,635	238,5437

HECTÁREAS DE RESTAURACIÓN IMPLEMENTADAS EN ÁREAS DE PÁRAMOS Y ZONAS ALEDAÑAS POR PARTE DE LA CDMB 2018

Municipio	Líneas de Restauración						Total general
	Bosque protector productor	Cercas vivas	Especies Amenazadas	Protección Cañadas-aislamiento	Sistema Agroforestal	Suelos degradados	
Charta	0,18		1			1	2,1
Floridablanca			1,25	0,52			1,77
Matanza	0,63	5,64	0,2	2,7	0,9	0,5	10,58
Piedecuesta	1,718	5,67	1,175	3,1	3,85	7,9	23,41
Suratá	1,86	3,06			0,75	0,5	6,18
Tona	0,04	0,92	2,475	3,5	1,25		8,1906
Vetas			0,462	0,75			1,2125

Total general	4,445,454.4	15,306,748.47	6,562.5	10,575	6,75	9,9	53,53
---------------	-------------	---------------	---------	--------	------	-----	-------

HECTÁREAS DE RESTAURACIÓN IMPLEMENTADAS EN ÁREAS DE PÁRAMOS Y ZONAS ALEDAÑAS POR PARTE DE LA CDMB 2019							
Municipio	Líneas de Restauración						Total general
	Bosque protector productor	Cercas vivas	Especies Amenazadas	Protección Cañadas-aislamiento	Sistema Agroforestal	Suelos degradados	
California	2,4			2,62			5,02
Charta	9,38			32,51		0,3	42,19
Floridablanca	0,4		0,25	2,78		2,2	5,63
Matanza	11,17		0,75	35,386		5	52,306
Piedecuesta	2,08	5,1	2		0,25	0,4	9,83
Suratá	4,724			32,5			37,224
Tona	1,32	1		33,21		1	36,53
Vetas	24			16,21			40,21
Total general	55,474	6,1	3	155,216	0,25	9,2	229,24

En cuanto a Reconocimiento de Incentivo a la Conservación de Bosques Naturales, a continuación e relacionan los usuarios, municipios, hectáreas y valor aplicado.

RECONOCIMIENTO DE INCENTIVO A LA CONSERVACION DE BOSQUES NATURALES				
AÑO	USUARIOS	MUNICIPIOS	HECTAREAS	VALOR
2016	97	Vetas, California, Charta, Surata,	2339	\$ 116.950.000
2017	101	Tona, Floridablanca, Piedecuesta,	2548	\$ 127.400.000
2018	106	Matanza	2345	\$ 117.250.000

Igualmente, se desarrolló la Ordenación Forestal, aprobada mediante el Acuerdo de Consejo Directivo No 1388 del 2019, con el fin de regular el uso y manejo de los bosques naturales, los cuales pueden consultar en el siguiente link:

<http://www.cdm.gov.co/web/ciudadano/consultapublica-actos-administrativos/plan-de-ordenacion-forestal-de-la-jurisdiccion>

Por otro parte, se desarrolló la actualización y ejecución de los POMCAS Alto Lebrija, Cáchira Sur, Lebrija Medio y por parte de la Cas el POMCA Sogamoso, todos ellos con un enfoque del riesgo y cambio climático.

En el Plan de Acción 2016-2019, el Cambio climático fue transversal a todos los programas y proyectos, entre los cuales se llevaron a cabo los siguientes programas:

- Programa 1: Recurso Hídrico
- Programa 2: Gestión del Riesgo y Cambio Climático
- Programa 3: Ecosistemas estratégicos de Bosques
- Programa 4: Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos
- Programa 5: Optimización de la Gestión Institucional
- Programa 6: Educación Ambiental y Comunicación Estratégica

Respecto a las principales actividades desarrolladas El Grupo Gestión de Cambio Climático GGCC se han realizado, gestiones en los municipios ubicados en área de influencia directa del Páramo Santurbán, con el objetivo de generar espacios que permitieron a la CDMB realizar actividades que conlleven hacia la sensibilización, la adquisición de conciencia, el cambio de actitudes y la toma de decisiones en lo relacionado con la amenaza del cambio climático.

Los temas tratados en cada municipio fueron:

- Marco conceptual de Cambio Climático
- Política Nacional de Cambio Climático
- Inclusión de medidas de cambio climático en los instrumentos de planificación y de gestión municipales y regionales
- Acompañamiento a la actividad de siembra de frailejones (*Espeletia schultzii*), liderada por la Burbuja Ambiental-CDMB
- Fortalecimiento de capacidades en Cambio Climático dirigidas a instituciones educativas en municipios cercanos al páramo Santurbán

Los avances de cada uno de estos programas, los puede consultar en nuestra página web en el siguiente link:

<http://www.cdm.gov.co/web/guest/gestion-institucional/informes/informes-de-gestion>

Proyección en el Plan de Acción 2020 – 2023, el agua siempre contigo hacia la sostenibilidad, en el cual se relacionan las líneas estratégicas, programas y proyectos con sus recursos asignados, pueden ser consultado en el siguiente link:

<http://www.cdmb.gov.co/web/gestion-institucional/planes-y-programas/plan-de-accion-2020-2023>

Este Plan de Acción, combina medidas de adaptación y mitigación a cambio climático, integrando objetivos de sostenibilidad y desarrollo económico y social de la población, orientando la gestión del cambio climático al manejo y conservación de los ecosistemas y sus servicios ecosistémicos, con el fin de que se obtengan objetivos articulados con la disminución de la vulnerabilidad de la población y de sus actividades económicas.

El buen estado de los ecosistemas es una variable clave para la resiliencia al clima, y su degradación está asociada al aumento de las emisiones de GEI. La restauración y conservación de los ecosistemas y sus servicios ecosistémicos son cruciales para aumentar la resiliencia al clima y mantener o mejorar la capacidad de mitigación de GEI.

Por ello la Entidad viene posicionando las áreas protegidas como mecanismos fundamentales para la adaptación y mitigación al cambio climático fortaleciendo su gestión y manejo, por ello la declaratoria y manejo de áreas protegidas es un propósito importante de la Entidad. Los actos administrativos se relacionan en el numeral 2 y se anexan los actos administrativos correspondientes.

De acuerdo con el Parágrafo 5, artículo 6, capítulo 2 de la Ley 1930 de 2018, los planes, proyectos, programas y actividades incluidos dentro del Plan de Acción Cuatrienal y el Plan de Gestión Ambiental Regional y que permiten dar cumplimiento a lo dispuesto en dicha Ley, se describen a continuación. En la siguiente tabla, se presenta tanto la línea estratégica como el programa, el proyecto, objetivo, indicadores y actividades incluidos en el Plan de Acción Cuatrienal 2020-2023, el agua siempre contigo: hacia la sostenibilidad

Línea Estratégica	Programa	Proyecto	Objetivo	Indicador	Unidad	Meta Cuatrienio	Actividades
La Estructura Ecológica Principal de la CDMB: viable a mediano y largo Plazo	Sistema de Áreas de Conservación de la Biodiversidad y servicios ecosistémicos Participativo	Conservar y restaurar la Estructura Ecológica Principal.	Garantizar la Estructura Ecológica Principal de la Jurisdicción de la CDMB, en el marco de una estrategia de incentivos a la conservación, manejo y restauración participativa, y alrededor de la seguridad hídrica territorial y urbana.	Hectáreas conservadas, restauradas y reforestadas en el área de Jurisdicción de la CDMB	Hectáreas	20.000	Apoyar y promover la conformación de Corredores de Conservación de la Biodiversidad a nivel de especie y ecosistemas, articulado con el Sistema Regional de Áreas Protegidas, en la Jurisdicción de la CDMB.
							Desarrollar una estrategia de Restauración Ecológica e Hidrológica de la Jurisdicción de la CDMB.
							Consolidar una estrategia de Manejo Participativo de las áreas de conservación, integrando los diferentes grupos de interés.
							Fortalecer el sistema de incentivos a la Conservación de la Biodiversidad y los Servicios Ecosistémicos, a partir de PSA, compensaciones, entre otros.

Es preciso acotar, que adicionalmente se proyectan en el marco del Plan de Acción 2020 – 2023, Sub-actividades como *“Páramos delimitados por el MADS, con zonificación y régimen de usos adoptados por la CAR”*, *“Estudio de capacidad de carga de la zona general de uso público del PNR Páramo de Santurbán que permita un turismo sostenible”* y *“Planificación del manejo de humedales y su valoración económica y determinación del estado de conservación”*. Con relación al Plan de Gestión Ambiental Regional, a continuación, se presenta los programas, objetivos, metas e indicadores.

LÍNEA ESTRATÉGICA IV: PRESERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD, ECOSISTEMAS ESTRATEGICOS Y AREAS PROTEGIDAS			
PROGRAMA	OBJETIVOS ESTRATEGICOS	METAS	INDICADORES
PROGRAMA 1: DELIMITACIÓN Y PROTECCIÓN DE ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS DE ESPECIAL SIGNIFICANCIA AMBIENTAL EN LA REGIÓN.	Fortalecer la participación y capacidades de los actores a través de la formulación e implementación de los sistemas de gestión ambiental municipal.	Largo Plazo: 2025-2031 Restauración ecológica de las áreas afectadas por prácticas antrópicas inadecuadas de uso del suelo.	Población localizada en áreas con significancia ambiental. Pérdida de la cobertura boscosa en las zonas de conservación, rondas de nacimientos y franjas protectoras. Especies de fauna y flora amenazadas, con estrategias de conservación formuladas y en ejecución
		Largo Plazo: 2025-2031 Determinación de acciones a implementar para el manejo sostenible de los ecosistemas naturales estratégicos en el área de jurisdicción de la CDMB.	Identificación de hectáreas con presencia de ecosistemas estratégicos.
	Contribuir en la recuperación y detención de procesos de degradación y pérdida de suelos y coberturas naturales vegetales. <input type="checkbox"/> Áreas y ecosistemas con planes de manejo formulados.	Mediano Plazo: 2018-2024 <input type="checkbox"/> Implementación de planes de manejo de los ecosistemas de páramo y de especial significancia ambiental.	<input type="checkbox"/> Identificación y priorización de áreas para su declaratoria de protección.
	Identificación y delimitación de zonas de especial importancia ambiental.	Corto Plazo: 2015-2019 <input type="checkbox"/> Delimitación de los ecosistemas estratégicos y de especial significancia ambiental. <input type="checkbox"/>	Número de hectáreas restauradas y/o revegetalizadas. <input type="checkbox"/> Áreas declaradas protegidas con administración. <input type="checkbox"/> Ecosistemas naturales delimitados
		Corto Plazo: 2015-2019 <input type="checkbox"/> Estudio detallado de amenazas naturales y antrópicas en el área de jurisdicción de la CDMB	Estudio de amenazas Realizado
PROGRAMA 2: PRESERVACIÓN, CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DEL PATRIMONIO NATURAL Y LA BIODIVERSIDAD.	Diseñar e implementar un sistema de seguimiento y evaluación que tenga como instrumento el "Control Satelital" de la movilización y aprovechamiento de la madera	Mediano Plazo: 2020-2024 <input type="checkbox"/> Instrumentación del "Control Satelital" de la movilización y aprovechamiento de la madera.	Instrumentos de control satelital incorporados en los sistemas de movilización de madera.
	Conservar los relictos de ecosistemas estratégicos aún existentes y restaurar la vegetación natural protectora.	Mediano Plazo: 2020-2024 <input type="checkbox"/> Planificación concertada con la comunidad para la mitigación de los conflictos y/o cambios de uso	Campañas de sensibilización ejecutadas.
		Mediano Plazo: 2020-2024 <input type="checkbox"/> Reforestación de áreas de protección de lagunas, ecosistemas naturales y biodiversidad	Reforestación de áreas degradadas en áreas de protección forestal.
		Largo Plazo: 2025-2031 <input type="checkbox"/> Restauración ecológica de áreas naturales de alta presión socioeconómica en zonas rurales.	Número de hectáreas restauradas y/o revegetalizadas. <input type="checkbox"/>
	Brindar espacios de protección, conocimiento y conservación de la	Corto Plazo: 2015-2019 <input type="checkbox"/> Diseño de corredores biológicos. <input type="checkbox"/> Implementación de un plan para	Identificación y selección de especies vegetales asociadas a zonas protectoras para

12. De acuerdo a la Resolución No. 0392 de 17 de julio de 2020, por medio de la cual se aprueba el plan de ordenación y manejo de la cuenca hidrográfica del río Alto Lebrija (2319-01), en que zonificación ambiental se encuentra el área de influencia biótica, abiótica, socioeconómica e hidrogeológica del proyecto que plantea la empresa multinacional MINESA. Sírvase allegar la cartografía con el respectivo traslape.

En la siguiente tabla se presenta las categorías de zonificación ambiental del POMCA Alto Lebrija del área de influencia biótica, abiótica, socioeconómica e hidrogeológica del proyecto que plantea la empresa multinacional MINESA.

N° Predial	COD ZONA	POMCA	TIPO ZONIFICACIÓN	ÁREA Ha.	PORCENTAJE
Área de Influencia Título Minero 0095-68	C-03	POMCA Alto Lebrija	PNR Páramo de Santurban	607,38	13,92
	C-20		Ecosistema de Páramo Jurisdicciones Santurbán - Berlín	332,552	7,621
	C-23		Zonas de Recarga	529,15	12,13
	C-24		Bosques Relictuales	1362,93	31,23
	C-25		Rondas de protección hídrica	90,95	2,08
	C-28		Áreas de amenazas naturales	1048,04	24,02
	C-29		Rehabilitación	1,05	0,02
	C-30		Restauración ecológica	56,19	1,29
	M-01		Áreas de recuperación para el uso múltiple	6,26	0,14
	M-04		Sistemas agrosilvícolas (condicionados)	55,03	1,26
	M-06		Sistemas forestales protectores(Condicionados)	217,03	4,97
	M-06		Sistemas forestales protectores	29,09	0,67
	M-08		Áreas urbanas, municipales y distritales	27,83	0,64
	TOTAL				4363,48

Se adjunta la cartografía correspondiente.

13. De acuerdo a la Resolución No. 0382 del 17 de julio de 2020. “por medio de la cual se aprueba el plan de ordenación y manejo de la cuenca hidrográfica del río Alto Lebrija (2319-01)” en que zonificación ambiental se encuentra el área del contrato de concesión minera No. 095 – 68 y la huella del proyecto que plantea la empresa multinacional MINESA. Sírvase allegar la cartografía con el respectivo traslape.

En la siguiente tabla se presenta las categorías de zonificación ambiental del POMA Alto Lebrija de la huella del título minero y del título minero-área de concesión minera No. 095-68.

N° Predial	COD ZONA	POMCA	TIPO ZONIFICACIÓN	ÁREA Ha.	PORCENTAJE
Huella Título Minero	C-23	POMCA Alto Lebrija	Zonas de Recarga	5,26	2,57
	C-24		Bosques Relictuales	39,187	19,122
	C-25		Rondas de protección hidrica	10,17	4,96
	C-28		Áreas de amenazas naturales	91,27	44,54
	C-30		Restauración ecologica	15,82	7,72
	M-01		Areas de recuperación para el uso múltiple	0,33	0,16
	M-06		Sistemas forestales protectores(Conicionados)	36,18	17,65
	M-06		Sistemas forestales protectores	6,71	3,27
TOTAL				204,92	100,00

N° Predial	COD ZONA	POMCA	TIPO ZONIFICACIÓN	ÁREA Ha.	PORCENTAJE
Título Minero 0095-68	C-03	POMCA Alto Lebrija	PNR Páramo de Santurban	0,00	0,00
	C-23		Zonas de Recarga	7,609	2,003
	C-24		Bosques Relictuales	316,63	83,37
	C-25		Rondas de protección hídrica	0,95	0,25
	C-28		Áreas de amenazas naturales	50,95	13,41
	C-30		Restauración ecologica	2,78	0,73
	M-04		Sistemas agrosilvícolas (condicionados)	0,88	0,23
TOTAL				379,80	100,00

Se adjunta la cartografía correspondiente.

14. Sírvase relacionar los procesos sancionatorios abiertos en la fase exploratoria del proyecto Soto Norte de la empresa MINESA, indicando fecha de apertura de expediente y su estado de avance, y las decisiones tomadas frente a cada uno.

A continuación se relacionan los procesos aperturados contra la Empresa Minesa SA: SA-0029-2017 MINESA S.A y SA-0039-2017 MINESA:

EXPEDIENTE	PRESUNTO INFRACTOR	LUGAR DE LA PRESUNTA AFECTACION	CONTRAVENCION	APERTURA	MEDIDA PREVENTIVA
SA-0029-2017	SOCIEDAD MINERA DE SANTANDER - MINESA	VEREDA LA BAJA	- PRESUNTA AFECTACION AL RECURSO HIDRICO COMO CONSECUENCIA DE ACTIVIDADES ASOCIADAS A LA EXCAVACION DEL TUNEL EXPLORATORIO SIN REALIZAR ESTUDIOS HIDROGEOLOGICOS.	AUTO No. 0617 DEL 20 DE OCTUBRE DE 2017. AUTO 256 DEL 18-06-2019 SE ABRE PERIODO PROBATORIO Y SE ORDENA PRACTICA DE PRUEBAS	NO
SA-0039-2017	SOCIEDAD MINERA DE SANTANDER - MINESA	FINCA SAN CRISTOBAL, VEREDA LA BAJA	- PRESUNTA AFECTACION AMBIENTAL AL RECURSO HIDRICO COMO CONSECUENCIA DE LOS VERTIMIENTOS DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS A LA QUEBRADA LA BAJA REALIZADOS POR EL CAMPAMENTO HIGUERA INCUMPLIENDO LO ORDENADO EN EL PERMISO DE VERTIMIENTOS.	AUTO No. 0742 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2017.	NO

15. Sírvase allegar copia de los conceptos técnicos emitidos por parte de su despacho en el marco del proceso de licenciamiento ambiental del proyecto minero de la empresa MINESA que está en curso actualmente ante la ANLA.

Se adjuntan los dos conceptos técnicos (radicados CDMB Nos. 15148 de septiembre 9 de 2019 y 2055 de febrero 21 de 2020) remitidos por la CDMB a la Agencia Nacional de Licencias Ambientales-ANLA sobre el uso y aprovechamiento de los recursos naturales del proyecto “Explotación Subterráneos de Minerales Auroangéntiferos Soto Norte”, en el marco del Estudio de Impacto Ambiental presentado por Minesa al ANLA.

16. Sírvase allegar los informes técnicos de las visitas realizadas en el marco de los procesos de fiscalización al contrato de concesión No. 095 – 68 que ostenta la empresa MINESA, en los distintos ciclos mineros, especificando los métodos utilizados en cada fase, los resultados obtenidos en cada fase con sus respectivos mapas, análisis y soportes.

Realizada la búsqueda en el Sistema de Información de Normatización de Calidad Ambiental – SINCA de la CDMB, se encontró Informes de Seguimiento a la Guía Minero Ambiental con expediente GA-0005-2014 para el título minero 095-68 a nombre de la Sociedad Minera de Santander S.A.S. A continuación se relacionan los informes y se adjunta link para descarga.

- 1) Informe de Visita Octubre de 2016.
- 2) Informe de Visita Abril de 2017.
- 3) Informe Técnico de Auditoría Caracterización Mayo de 2017.
- 4) Informe de Visita Julio de 2017.
- 5) Informe de Visita Noviembre de 2017.
- 6) Informe de Visita Abril de 2018.
- 7) Informe de Visita Mayo de 2019.
- 8) Informe de Visita Septiembre de 2019.
- 9) Informe de Visita Octubre de 2019.
- 10) Informe de Visita Marzo de 2020.

https://drive.google.com/drive/folders/1Gw3xyAk_Kn8kn1LZ18dQYI5wXDNvJCF?usp=sharing

Cordialmente,

LEONEL ENRIQUE HERRERA ROA

Subdirector Ordenamiento y Planificación Integral del Territorio

Anexo: Enlace cartografía y conceptos, soporte de la respuesta:

<https://drive.google.com/drive/folders/1sim24b9MOT-hZNVwwwvplnz3Ja5wvPWVp?usp=sharing>

Proyección Técnica:	Ricardo Villalba Bernal	Técnico Administrativo - SOPIT	
	Lina Duarte	Profesional SEYCA	
	Gloria Lozano Botache	Profesional SUGOA	
Revisó:	Leonel Enrique Herrera Roa	Subdirector SOPIT - CDMB	
Oficina Responsable:	Subdirección de Ordenamiento y Planificación Integral del Territorio -SOPIT		